

M. V. S.

D<sup>n</sup> Antonio Dionisio Ropo Ronique 4<sup>to</sup>  
de esta Villa: con el devido Rendim<sup>to</sup> = Dine  
esta vivienda con su muger y familia, en esta  
Villa con casa anexa, y panada hacienda  
consumo a los Ramos de Menor. Puer. y sin  
con tribuir con los D<sup>nos</sup> de Caberon, sal y  
quartel, con que generalm<sup>te</sup> contribuyen  
los demas vecinos de esta dha Villa; y  
mediante a que el que dine se alla estable  
cido en este Pueblo, y tiene de terminados  
continuar su establem<sup>to</sup> en el =

A. V. S. S. Supp<sup>ca</sup>. Seriba admistrado formalm<sup>te</sup> por  
tal 4<sup>to</sup>, y como tal presente p<sup>a</sup> los  
servicios, cargas, y contribuciones, que le  
correspondan, y mandas se libite p<sup>a</sup> tal  
4<sup>to</sup>, y se le tenga presente, para que en  
de los D<sup>nos</sup> de Caberon, sal, y quartel  
con respecto a sus consumos, matos y negos  
rios, para que de este modo, no se desfacan  
de otros demas sean. de este Pueblo lo q<sup>e</sup>  
asi expone a la Justificacion de N. S. S. en  
Alman. y febrero a ocho de mil setecientos  
venta y quatro años.

Ante D<sup>n</sup> Antonio  
Ropo Ronique

